



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2025-MDY

Yura, 31 de marzo de 2025.

**VISTOS:** El Informe N°00016-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA-ESBS, del Especialista en Saneamiento Básico y Sanidad, Informe N° 00167-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00195-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 00214-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme al artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 80° de la citada Ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, mediante Informe N° 00016-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA-ESBS, del Especialista en Saneamiento Básico y Sanidad, remite el "Plan Distrital de Agua Potable y Saneamiento PDAS 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Yura", además, indica que la presente fortalecerá la articulación interinstitucional, intergubernamental e intersectorial a nivel local para el abordaje de la problemática de la Desnutrición Crónica y la Anemia Materno Infantil.

Que, según Informe N° 00167-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental indica que el Plan Distrital de Agua potable y Saneamiento (PDAS) requiere ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía para ser remitido a la Plataforma de SELLO REGIONAL.

Que, con Informe N° 00195-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona ser de opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe el presente plan.

Que, mediante Proveído N°00214-2025-GM-MDY, el despacho de Gerencia Municipal, solicita la proyección de la Resolución conforme indica el Informe N° 00195-2025-OGAJ-MDY, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DISTRITAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (PDAS) 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad a través de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Felipe G. Lazarte Enriquez
(+) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Rucier Casillas
ALCALDESA